

Ley para Designar la “Escuela Luis Santaliz Capestany” en el Municipio de Las Marías

Ley Núm. 119 de 20 de diciembre de 1991

Para designar la nueva escuela elemental urbana ubicada en la calle Comercio del municipio de Las Marías con el nombre del distinguido ciudadano y servidor público, ex-alcalde, ex-representante y ex-senador, Hon. Luis Santaliz Capestany.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Luis Santaliz Capestany nace el 26 de octubre de 1914 en el barrio Bateyes del municipio de Mayagüez. Fueron sus padres don Luis Santaliz Olivares y doña María Capestany Fuentes. A temprana edad, fue a residir junto a su madre al pueblo de Las Marías. Amó fervorosamente a este pueblo, del cual era considerado hijo adoptivo, habiéndose distinguido en diversas áreas de la vida colectiva de esta comunidad. Luis Santaliz Capestany mantuvo una larga y feliz unión conyugal junto a su amante esposa, la señora Esther Rivera Detrés, natural del pueblo de Las Marías, habiendo procreado un hijo: Luis Santaliz Rivera.

Desplegó grandes esfuerzos en la realización de numerosos proyectos de gran beneficio para el desarrollo económico y social del pueblo de Las Marías. Ocupó diversos e importantes cargos públicos, tanto en el ámbito municipal, como de servicio al país en general. Ejerció el cargo de Alcalde de Las Marías con gran dedicación y esmero habiendo ejercido, además, los cargos de Auditor y Tesorero-Director Escolar del referido Municipio.

Luis Santaliz Capestany fue un dedicado servidor público por alrededor de cincuenta y cinco años. Sirvió en la Asamblea Legislativa de Puerto Rico desempeñando una destacada labor como Representante a la Cámara y como Senador. Fue uno de los delegados a la Convención Constituyente del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Prestó servicios, además, como Asesor Legislativo del Senado de Puerto Rico y en la Corporación de Desarrollo Cooperativo del país.

Luchador incansable al servicio de su pueblo, demostró siempre un entrañable amor por la tierra puertorriqueña y el ejercicio de las faenas agrícolas. Durante su incumbencia como legislador, realizó valiosos estudios e investigaciones relacionados con la producción agrícola y dirigidos a fomentar el cultivo de nuestra tierra y desarrollar este importante sector de nuestra vida colectiva. Realizó esfuerzos hacia la revisión de la Ley Municipal y la Ley de la Universidad, defendiendo con firmeza la autonomía municipal y universitaria. Luchó por la aprobación de valiosa legislación hacia el mejoramiento de nuestra agricultura y nuestro sistema educativo.

Persona sencilla y afable, gozaba del respeto y la estimación de sus compueblanos. Ameno conversador, su hogar estaba siempre abierto, tanto para los más altos funcionarios gubernamentales como para el más humilde trabajador, sin distinción de creencias políticas o religiosas. Gran estudioso, sentía amor por la buena lectura, siendo poseedor de una amplia colección de obras literarias de todo género. Dedicaba tiempo a escribir inspirados poemas e interesantes ensayos sobre variados temas, tales como la agricultura, historia y política. Sus escritos incluyen temas como "La vida y obra de Eugenio María de Hostos" y el "Status Político de Puerto Rico". Entre sus poemas, que denotan su gran sensibilidad interior, se encuentran:

Alturana, inspirado en la jíbara puertorriqueña, Semblanza, Si no fuera Tarde y Mis Nietecitas. Católico práctico acostumbraba asistir regularmente a su iglesia junto a su familia.

Durante su larga trayectoria al servicio de toda la sociedad puertorriqueña y de la comunidad de Las Marías, Luis Santaliz Capestany realizó una obra fructífera y de gran beneficio público. Anteponía su afán de servicio y el interés del pueblo, a sus propios intereses personales y económicos. Es incuestionable que este distinguido servidor público sirvió a su pueblo en forma responsable y dedicada contribuyendo, a través de sus relevantes ejecutorias, al enriquecimiento de la vida colectiva del municipio de Las Marías.

Motivado por su gran sentido humanitario e interés por el bienestar de la clase trabajadora humilde, estaba realizando gestiones hacia la construcción de unas cien viviendas para personas de bajos ingresos en su finca, cuando le sobrevino inesperadamente la muerte, en circunstancias trágicas.

Es indudable que Luis Santaliz Capestany merece el reconocimiento y la recordación sincera de la sociedad puertorriqueña, y en especial de su querido pueblo de Las Marías. La Asamblea Legislativa de Puerto Rico considera acertado y altamente meritorio el que se perpetúe y honre la memoria de este digno ciudadano e hijo distinguido del municipio Las Marías, mediante la denominación en su honor de la nueva Escuela Elemental Urbana del referido Municipio. Este tributo póstumo a su valiosa y dedicada labor al servicio de nuestro pueblo, contribuirá a que su nombre y ejecutorias vivan más firmemente en el recuerdo de sus compueblanos de Las Marías y de todo el pueblo puertorriqueño.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1. — [18 L.P.R.A. § 129d Inciso (a)]

Se designa la nueva escuela elemental urbana, ubicada en la calle Comercio del municipio de Las Marías, con el nombre del distinguido ciudadano y servidor público, ex alcalde, ex representante y ex senador, Hon. Luis Santaliz Capestany.

Artículo 2. — [18 L.P.R.A. § 129d Inciso (b)]

La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas, en coordinación con el Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tomarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley y disponer para la celebración de un acto apropiado a estos efectos.

Artículo 3. — Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la **Versión Original de esta Ley**, tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ [Biblioteca Virtual](#) ⇒ [Leyes de Referencia—EXALCALDES](#)